



VISTOS:

El Expediente ATL00020240000132, que contiene el Informe N°000313-2024-MPCP/GAF-SGRH-ATL, de fecha 15 de agosto de 2024 y el Informe Legal N°000760-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 28 de agosto de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política. Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Sentencia de Vista N° 484-2023-2°JTU, emitida mediante Resolución Número Siete de fecha 13 de diciembre de 2023, el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali; resuelve en virtud al Expediente N° 01042-2023-0-2402-JP-LA-01 lo siguiente:

- (...)
- **1. CONFIRMAR la Sentencia N° 131-2023-PJPLLCP-PJ**, contenida en la **Resolución Número Cuatro**, de fecha 13 de noviembre de 2023, que resolvió declarar: **FUNDADA la demanda interpuesta por AZUMI MEYLIN LINARES GARCÍA contra de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO sobre NIVELACION DE REMUNERACIONES** en consecuencia, **ORDENO** que la demandada cumpla con nivelar la remuneración de la actora con la remuneración que corresponde al cargo de **VIGILANTE I – CÓDIGO A3-55-895-1**, ascendente al monto de s/ 1,819.00, conforme a lo establecido en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, desde el 01 de agosto de 2022 en adelante, debiendo modificar la planilla de pago de remuneraciones.
- 3.2. CONDENAR a la demandada el pago de los costos del proceso en el importe equivalente a dos (2) URP**, vigentes en la oportunidad en la que la presente quede consentida o ejecutoriada.
- (...)

Que, mediante **Expediente ATL00020240000132**, que contiene el Oficio N° 01042-2023/2024-1°PJPLLCP-CSJU-PJ, de fecha 28 de mayo de 2024, mediante el cual el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali requiere a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo cumpla con informar respecto a las acciones administrativas para la nivelación de la remuneración de la actora por AZUMI MEYLIN LINARES GARCÍA, con la remuneración, que corresponde al cargo de **VIGILANTE I – CÓDIGO A3-55-895-1**, ascendente al monto de S/ 1,819.00 Soles, conforme a lo establecido en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, desde el 01 de agosto de 2022 en adelante, debiendo modificar la planilla de pago de remuneraciones;

Que, con **Informe N° 000313-2024-MPCP/GAF-SGRH-ATL**, de fecha 15 de agosto de 2024, mediante el cual el área técnica legal de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, concluye que: *“1. Que, lo ordenado por la Judicatura en cuanto a Nivelación de Remuneraciones contenida en el Expediente N° 01042-2023-0-2402-JP-LA-01, esta entidad edil debe cumplir de forma irrestricta conforme a sus efectos y extremos el mandato judicial, pues como ya se indicó líneas ut supra, las decisiones de los Órganos*

Jurisdiccionales no pueden ser revisadas ni interpretadas por la Administración pública bajo ningún pretexto y motivo legal ni factico. 2. Respecto a las Gestiones administrativas que la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo deberán realizar en cuanto al cumplimiento de lo ordenado por la Judicatura mediante Sentencia de Vista emitida mediante Resolución N° 07 de fecha 13 de diciembre del 2023, por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente, tramitado en el Expediente N° 01042-2023-0-2402-JP-LA-01, esta Área Técnica Legal es de la posición que deberá realizarse las actuaciones administrativas conforme lo desarrollado en el numeral 2.8 del presente informe lega. 3. Así mismo en cuanto a la modificación y/o tramitación de los Instrumentos de Gestión en cuanto fuera pertinente; en el caso del CAP provisional deberá seguirse los lineamientos establecidos en el numeral 6.4.1.1, de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR-GDSRH ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL; y en el caso del (PAP) Presupuesto Analítico de Personal, corresponde realizar la Gestión conforme la Cuarta Disposición Complementaria final de la Directiva N° 005-2021-EF/53.01, es decir, la posibilidad de poder presentar el (PAP) Presupuesto Analítico de Personal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo a la DGGFRH Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, así esta sea de forma extemporánea para proseguir con las gestiones necesarias para su respectiva aprobación.”;

Que, en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica Del Poder Judicial, Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-93-JUS en adelante, el TUO de la LOPJ prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NI RETARDAR SU EJECUCION, NI CORTAR PROCEDIMIENTOS EN TRÁMITE**, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, estando a los párrafos anteriores, no existe mayor razonamiento lógico a efectos de resolver lo requerido por el Primer Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, el cual requiere a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo cumpla nivelar la remuneración de la señora **AZUMI MEYLIN LINARES GARCÍA**, con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, con la remuneración que corresponde al cargo de Vigilante I, ascendente al monto de S/ 1,819.00 Soles, a razón del proceso seguido en el Expediente Judicial N° 01042-2023-0-2402-JP-LA-01, sentencia confirmada por el Segundo Juzgado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, mediante Sentencia de Vista N° 484-2023-2°JTU, contenida en Resolución Número Siete de fecha 13 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe Legal N°000760-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 28 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo señalado en los informes precedentes, y teniéndose en cuenta que se ha cumplido a cabalidad con lo establecido dentro del marco normativo correspondiente, **opina** que resulta **PROCEDENTE**, dar cumplimiento a la decisión contenida en la Sentencia de Vista N° 484-2023-2°JTU, emitida mediante Resolución N° Siete de fecha 13 de diciembre de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 01042-2023-0-2402-JP-LA-01, debiéndose nivelar la remuneración de la **AZUMI MEYLIN LINARES GARCÍA** con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, que corresponde al cargo de Vigilante I – Código A3-55-895-1, ascendente al monto de S/ 1,819.00 Soles, periodo que va desde el 01 de agosto de 2022 en adelante;

Que, en el caso concreto se aprecia que la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos de acuerdo a sus funciones han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la emisión de la presente resolución, otorgando su **CONFORMIDAD** a la decisión adoptada en Informe N° 000313-2024-

MPCP/GAF-SGRH-ATL, de fecha 15 de agosto de 2024 y el Informe Legal N°000760-2024-MPCP/GM-GAJ, de fecha 28 de agosto de 2024; siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en merito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, estando a las consideraciones expuestas en los puntos precedentes, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO a la decisión contenida en la Sentencia de Vista N° 484-2023-2°JTU, emitida mediante Resolución N° Siete de fecha 13 de diciembre de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo 4° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo tanto, se debe dar cumplimiento al mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 01042-2023-0-2402-JP-LA-01, debiéndose nivelar la remuneración de la **AZUMI MEYLIN LINARES GARCÍA** con la remuneración aprobada en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del año 2014, que corresponde al cargo de Vigilante I ascendente al monto de S/ 1,819.00 Soles, periodo que va desde el 01 de agosto de 2022 en adelante; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la Gerencia de Administración y Finanzas en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y racionalización den cumplimiento al contenido de la presente resolución, sujeto a disponibilidad presupuestal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución al poder judicial, a efectos de tomar conocimiento del cumplimiento del mandato judicial en sus términos conforme obra en el Expediente Judicial N° 01042-2023-0-2402-JP-LA-01, y a la interesada, para los fines que estime conveniente.

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento Firmado Digitalmente:
DRA. JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO